



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
DE CORDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° **003245** 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 002376 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL;

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No.0054 de 2012, modificado por el Decreto 274 de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba.

Que en la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, no se estableció el procedimiento para la escogencia de plazas de las comunidades afrocolombianas, que también estarían sujetas al proceso de traslado ordinario convocado para el año 2015, por tal razón, se hace necesario establecer el procedimiento para ello y adicionar el artículo tercero sobre requisitos y restricciones para participar en el concurso ordinario de traslados.

Que en la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, en el artículo cuarto que señala el cronograma del mismo, no se establecieron las fechas dentro de las cuales los inscritos harán los respectivos reclamos e interposición de recursos de acuerdo con la publicación de los resultados, por lo que se hace obligatorio adicionar el cronograma estableciendo las fechas de los reclamos respectivos.

Que así mismo, se hace necesario modificar el artículo séptimo de la resolución anteriormente mencionada en el sentido que se adicionarán los criterios para la inscripción y toma de decisiones en el proceso ordinario de traslados.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo tercero de la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, la cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS Y RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE TRASLADOS:

1. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad según las fechas establecidas por la secretaría de educación departamental, el respectivo formulario con los respectivos soportes, documento que estará disponible en la página web de la entidad www.cordoba.gov.co.
2. En todos los casos se verificarán los motivos del traslado de acuerdo con los criterios y toma de decisiones para el proceso ordinario de traslados para este departamento.
3. A los docentes y directivos docentes de esta entidad territorial se les dará prioridad frente a los demás docentes y directivos provenientes de otras entidades territoriales certificadas.
4. Los docentes y directivos docentes de otras entidades territoriales certificadas que se inscriban en el presente concurso de traslados, se les otorgará únicamente aquellas vacantes en definitivas que se encuentren en los municipios del departamento de Córdoba donde se encuentren focalizados la falta de docentes y directivos docentes, por ello, deberán inscribirse para dichos municipios y en la publicación del listado de vacantes que se ofertan se especificarán.
5. En el presente concurso ordinario de traslados únicamente tendrán prioridad para los traslados del presente año, los tres (3) primeros puestos según el resultado del puntaje que se publique, es decir, que el inscrito que ocupe el primer puesto se le trasladará en forma inmediata para la vacante escogida y el segundo y tercer puesto se le trasladará según se vayan generando las vacantes definitivas en el mismo municipio, para donde se inscribió, no se hará traslado para municipios cercanos, únicamente para el municipio para el cual se inscribió.
6. Cuando un docente ha sido trasladado y se ubica en el lugar que escogió, no podrá desistir del mismo, ya que se crea un traumatismo administrativo generando retrasos en la iniciación del año lectivo, afectando el derecho fundamental de la educación a nuestros estudiantes.
7. Los docentes que se encuentren en instituciones focalizadas como afrodescendientes y fueron nombrados en virtud de la concertación con esas comunidades, es decir, después del 30 de noviembre de 2004, solo podrán inscribirse para el proceso de traslados en instituciones educativas focalizadas como afrodescendientes, en virtud a que deben seguir conservando su identidad.

60 años



DESPACHO DEL GOBERNADOR


 Gobernación
DE CORDOBA
Unidos por la Prosperidad
RESOLUCIÓN No. **003245** 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 002376 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015"

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese y modifíquese el artículo cuarto de la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, la cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA: Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Córdoba, para la vigencia del 2016, que permita proveer las vacantes actuales que se publiquen en la página web de la Gobernación <http://www.cordoba.gov.co/educacion/> para el cual se fija el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión y publicación de Acto Administrativo de Convocatoria	Octubre 06 de 2015
Difusión de la Convocatoria en página web http://www.cordoba.gov.co/educacion/	Del 06 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2015
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados	17 de noviembre de 2015
Inscripción de Docentes y Directivos Docentes al Proceso Ordinario de Traslados y Recepción de solicitudes. En horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 a 5:00 p.m.	Del 18 al 24 de noviembre de 2015
Estudio y análisis de cada Solicitud de Traslado. Valoración de solicitudes, aplicación de los criterios y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Del 25 de noviembre al 09 de diciembre de 2015
Publicación Listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados en página web: http://www.cordoba.gov.co/educacion/	Del 10 de diciembre de 2015
Recepción de reclamos e interposición de Recursos	Del 11 al 15 de diciembre de 2015
Respuesta y publicación en la página web de la secretaria de educación del acto administrativo que resuelve los reclamos o recursos.	21 de diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de Traslados.	28 de diciembre de 2015
Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan cambios.	4 de enero de 2016

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el artículo séptimo de la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, la cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones en el Proceso Ordinario de Traslados para este departamento, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentre ubicado (a).	Entre 2 y 5 años	3
	Entre más de 5 y 10 años	7
	Entre más de 10 y 15 años	10
	Entre más de 15 y 20 años	17
	Más de 20 años	22



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
DE CORDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN No. **003245** 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 002376 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015”

Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica. o . Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica.	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas Pedagógicas pertinentes e innovadores. se deberá acreditar con Copia simple del documento que le otorga la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba donde le concedió un reconocimiento, premio o estímulo. 	10
	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas Pedagógicas desarrollando el componente investigativo. se deberá acreditar con Copia simple del documento que le otorga la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba donde le concedió un reconocimiento, premio o estímulo. 	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos, padres enfermos dependientes económicamente del inscrito.	<ul style="list-style-type: none"> Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente especificando la necesidad de cuidado permanente, y demostrar mediante declaración extrajuicio la convivencia con dicha persona. 	10
	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del padre o madre enfermo y especificando la necesidad de cuidado permanente y demostrar mediante declaración extrajuicio la convivencia con dicha persona.	10
Ubicación de Núcleo Familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado, de conformidad con los requisitos que estipula ley para este caso.	10
Madre o Padre cabeza de familia	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con Declaración Extra juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia. 	10
Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.	10

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución N° 002376 de 6 de octubre de 2015, que no han sido modificados o adicionados quedarán vigentes

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Montería, a los **13 NOV 2015**


WILLIAM TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Alexis Lakah Puente – P- U.